

PROYECTO DE ACUERDO No 006
24 de abril de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR Y ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La gestión pública impone retos y compromisos para el gobernante en todos los niveles del Estado, llámese del orden nacional, departamental y municipal, para lo cual el ordenamiento jurídico a previsto no solo una serie de funciones y responsabilidades sino unas herramientas que propicien el ejercicio publico bajo principios de eficiencia y eficacia.

Conforme a la constitución y la ley los gobiernos municipales tienen función esencial administrar los asuntos municipales, prestar servicios públicos, y promover el desarrollo local; para lo cual se adoptan como marco orientador y pilar programático de la gestión, los planes de desarrollo, instrumentos de planificación que trazan políticas, programas y acciones que deben consultar la realidad del territorio para el logro efectivo de mejores posibilidades y desarrollo para el ciudadano, como sujeto fundamental del accionar del Estado.

Consistentes con estas premisas la administración Municipal presenta para el estudio y debate el presente proyecto de acuerdo, como una de las opciones que le permite la ley para cumplir con las metas y proyectos establecidos en el P.D.M. de la vigencia constitucional correspondiente al actual gobierno, toda vez que, como es de nuestro conocimiento, las finanzas públicas nunca son suficientes para la atención de las necesidades de la comunidad, mas aún en Valledupar, donde los recursos propios son escasos, de allí la necesidad de acudir a estos instrumentos presupuestales para acometer proyectos de inversión de impacto, teniendo en cuenta que ante la imposibilidad de contar con la totalidad de los recursos al momento de ejecución de estas iniciativas, se requiere diferir estos compromisos en el tiempo para su amortización.

El propósito central del proyecto de acuerdo es la autorización al ejecutivo municipal de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de tres grandes obras en la zona rural y urbana del Municipio, proyectos viales y de infraestructura en saneamiento básico, que van a impactar positivamente al desarrollo local y sin duda permitirán unas mejores condiciones de vida para la gente; los proyectos que son objeto de la autorización solicitada por la administración son: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA YE DE LOS CORAZONES - LAS RAÍCES - ALTO DE LA VUELTA - BADILLO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ETAPA I DEL CORREGIMIENTO DE MARIANGOLA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO

Los compromisos de vigencias futuras ordinarias que se solicitan autorizar con este proyecto de acuerdo, como se dijo, tienen que ver con obras de infraestructura vial y de saneamiento básico, con el mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario del Corregimiento de Mariangola, aunque la mayor inversión se hará en el mejoramiento de la malla vial de la ciudad, vemos con buenos ojos, que se incluyen dos obras en el área rural necesarias y que estamos seguros van a propiciar soluciones a problemas de vieja data y serán fuentes de progreso para uno de los sectores poblacionales mas vulnerables del municipio, como son los residentes del área corregimental.

De acuerdo a lo informado por la administración Municipal los proyectos a ejecutar están insertos en el plan de desarrollo 2024 – 2027, los describen y sustentan en los siguientes términos: *El proyecto MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA YE DE LOS CORAZONES - LAS RAÍCES - ALTO DE LA VUELTA - BADILLO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR por valor de \$ 9.156.351.040,78; La vía terciaria La Ye de los Corazones - Las Raíces - Alto de la Vuelta - Badillo ubicada en la zona rural del municipio de Valledupar, puede considerarse como uno de los principales corredores que impulsa el sector ganadero en la región. Esta vía cuenta con una estructura de pavimento flexible con espesores de carpeta asfáltica y capas granulares variables debido a los mantenimientos y/o intervenciones que se han ejecutado con el fin de mantener un modo de manejo confortable y seguro; sin embargo, hoy por hoy puede decirse con plena certeza, que la vida útil de diseño de una estructura de pavimento llega a su fin, aun cuando se han ejecutado cabalmente los mantenimientos recomendados, puesto que los primeros 3.67 km de la vía en cuestión presentan un alto grado deterioro, que solo puede ser corregido con la reconstrucción total del tramo para garantizar la estabilidad estructural y funcional de esta importante vía. Con el mejoramiento y/o mantenimiento de este corredor vial se busca intervenir el 7.21% de las necesidades, los cuales representan los 19.95 km de pavimentación flexible, mejorando así las condiciones de interconexión de la zona nororiental del Municipio.*

Otro proyecto es el *MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR Por valor de \$ 41.342.803.523,22; Señala la administración que esta iniciativa redundará en el mejoramiento de la malla vial mediante la construcción de pavimento rígido de una longitud de 10 Kilómetros con un ancho variable de 4.3 a 6.3 metros lineales con dos carriles (vía bidireccional o de doble sentido) y confinada con bordillos en ambos extremos. El deterioro de las vías incrementa tanto el tiempo de tránsito en los tramos como en vías circundantes, puesto que se genera represamiento en momentos de alto tránsito vehicular, con este proyecto se busca intervenir 10 km de pavimento en distintas calles de los barrios del municipio, y dicha inversión se hace necesaria para garantizar a la población vallenata bienestar y calidad*

Precisa la Administración que la necesidad de este proyecto surge a raíz de las mesas de trabajo llevadas a cabo para la construcción de los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, donde tanto la comunidad como las entidades territoriales convergieron en la postura que aumentando y/o mejorando la infraestructura vial urbana, se mejora la calidad de vida de la población y se impacta de manera positiva en la sensación de seguridad, mejora en la movilidad de los diferentes sectores de la cabecera municipal.

Las vías a intervenir vías que se encuentran dentro del Marco del Plan Maestro de Movilidad y del Sistema Estratégico de Transporte y buscan con ello implementar el Sistema Vial y de Movilidad en la Zona Urbana del Municipio de Valledupar-Cesar.

El tercer y último proyecto de inversión que se busca financiar con es la **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ETAPA I DEL CORREGIMIENTO DE MARIANGOLA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.** por valor de \$ 10.147.790.788,86; El Corregimiento de Mariangola ha enfrentado históricamente dificultades en la gestión de sus aguas residuales debido a la ausencia de un mantenimiento adecuado de la infraestructura de alcantarillado. La red de recolección de aguas residuales, compuesta principalmente por tuberías de PVC de 8 pulgadas, ha sufrido un deterioro progresivo, lo que ha provocado el colapso parcial del sistema. Las afectaciones al área de influencia del tramo final del sistema por los inadecuados vertimientos generaron que se adelantara una acción popular presentada por la Sociedad Comercial Gómez Bacci S.A.S. contra el Municipio de Valledupar.

En dicho proceso, el 04 de noviembre de 2021 el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar emitió fallo en el que resolvió amparar los derechos e intereses colectivos previstos en los literales "a" "g" y, "h" de la ley 472 de 1998, amenazados y/o vulnerados por el Municipio de Valledupar, por lo que en la sentencia se establece:

"... SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena al Municipio de Valledupar-Cesar, si aun no lo ha hecho, que proceda a:

1. Poner en funcionamiento completamente, en un plazo máximo de seis (6) meses, la planta de tratamiento de aguas residuales construida en el año 2015 en el corregimiento de Mariangola-Cesar..."

Frente al fallo el Municipio de Valledupar se encuentra en mora de dar cumplimiento, pero, dadas las condiciones generales del sistema de alcantarillado del corregimiento, se presenta la necesidad no sólo de intervenir la planta de tratamiento de aguas residuales, sino lo correspondiente al tramo final receptor de las aguas residuales domiciliarias, con el fin de mejorar la evacuación del sistema, garantizando así un servicio eficiente, sostenible y acorde a las condiciones actuales de la comunidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

CONSTITUCIONALES

Artículo 313, numeral tercero de la constitución política

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo

LEGALES

Artículo 12 de la Ley 819 de 2003:

“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces

Parágrafo cuarto del artículo 18 de la ley 1551 de 2012:

Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. **Contratos que comprometan vigencias futuras.** (Resaltado fuera de texto)
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley

OTRAS NORMAS

Acuerdo 013 de 2024, Reglamento de autorización al alcalde para la contratación.

ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ACUERDO 013 DE 2024, Vigencias futuras excepcionales:

1. Se adjunta Acta N°006 del 24 de abril de 2025 – CONFIS
2. Se adjunta Certificación de fecha 24 de abril de 2025, suscrita por la Secretaria de Hacienda, del análisis de la capacidad de endeudamiento del Municipio.
3. Certificación de la secretaria de hacienda municipal donde consta que el proyecto o gasto objeto de las vigencias futuras solicitadas, cuenta con apropiación mínima del 15% en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.
4. Se adjunta Certificación de la secretaria de hacienda de fecha 24 de abril donde consta que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
5. Descripción de los o proyectos a ejecutar con base en el compromiso de las vigencias futuras que se solicitan autorizar, se encuentran el estudio técnico y descripción de los tres proyectos de inversión a ejecutar.
6. - Se adjunta la Certificación de Planeación Municipal donde hace constar que los proyectos de inversión están insertos en el Plan de desarrollo Municipal y radicados y viabilizados en el banco de proyectos del Municipio, suscrita por Laura Garrido Torres, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal.
7. Se adjunta certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal donde consta que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE

En el trámite de primer debate de este proyecto fue aprobado con modificaciones, concretamente en el artículo tercero; las cuales se incluyen en el documento adjunto (PROYECTO 006 DE 2025 CON MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE)

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PAR ASEGUNDO DEBATE

Se propone para el segundo debate la eliminación del artículo quinto teniendo en que no tiene sentido que se establezca en el proyecto dos autorizaciones sobre el mismo asunto, puesto en los artículos primero y segundo se prevé la autorización al ejecutivo para la celebración de los contratos de las obras relacionadas en el proyecto de acuerdo que requieren autorización previa, porque de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 013 de 2024, para el mejoramiento de la vía la Y de los Corazones – las Raíces – Alto de la vuelta – Badillo en la Zona rural del Municipio de Valledupar, no requiere autorización previa.

Con fundamento en las consideraciones aquí expuestas presento ponencia favorable sobre este proyecto de acuerdo, por la necesidad que tiene el Municipio de avanzar en la ejecución del plan de desarrollo, pero fundamentalmente porque con la ejecución de estas obras se busca la atención y solución de necesidades prioritarias para las comunidades en el área rural y urbana del Municipio. Agradezco a mis compañeros me acompañen con su voto positivo.

Concejal Ponente



ORTIZ ARIAS WILFRIDO

